

26 de septiembre de 2002

CARTA CIRCULAR 02-06

A TODAS LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO

Lcda. Ana Violeta Ortiz
Presidenta Ejecutiva

AGRUPACION DE LAS CUENTAS EN EL SISTEMA DE CONTABILIDAD

La Sección 1(D) (1-6) del Capítulo II del Reglamento Número 6466 conocido como el “Reglamento sobre las Normas de Contabilidad para las Cooperativas de Ahorro y Crédito” aprobado el 29 de mayo de 2002, en adelante “el Reglamento”, establece los nombres y números de las cuentas que utilizarán las Cooperativas en su Cuadro de Cuentas (Chart of Accounts). El propósito de ello es identificar fácilmente las mismas y agilizar la preparación de los informes financieros.

La intención del Reglamento es que las Cooperativas mantengan debidamente agrupadas sus cuentas en las siguientes secciones: **activos, pasivos, capital, ingresos y gastos**. A tono con lo anterior, y a los efectos de simplificar el trabajo y reducir los costos a las Cooperativas, éstas tendrán la opción de utilizar el Cuadro de Cuentas detallado en la sección 1(D) (1-6) del Capítulo II del Reglamento o mantener el Cuadro de Cuentas que estén utilizando actualmente siempre que las mismas estén agrupadas como expusimos anteriormente.

Aquellas Cooperativas que no tengan sus cuentas debidamente agrupadas por sección, tendrán que utilizar el Cuadro de Cuentas que establece el Reglamento

CARTA CIRCULAR 02-06
PAGINA 2
26 SEPTIEMBRE DE 2002

o realizar los arreglos necesarios para que las mismas estén correctamente agrupadas. Estos arreglos deberán ser realizados de inmediato.

La Corporación, en el ejercicio de las facultades concedidas por el Artículo 4(d) (16) de la Ley Número 114 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como la "Ley de la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico", podrá imponer multas a las Cooperativas que incumplan con lo aquí dispuesto.

CRC/hvn